

las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 27 de octubre de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 1046/2008.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 1046/2008, interpuesto por la mercantil Islantilla Oasis Hotel, S.A., contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de 11 de junio de 2008, recaída en el expediente administrativo núm. RJ4/216/02/HU-RE 101/08, que acordaba el reintegro de una subvención concedida en concepto de empleo estable, por incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Islantilla Oasis Hotel, S.A., representada y defendida por el Letrado don Manuel Nogueiro Flores, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a la que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas en cuanto a que debe ser proporcional el reintegro exigido de la subvención concedida y desestimándolo en lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a «Estejim Viajes, S.L.».

Resolución de 23 de octubre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes

Entidad: «Estejim Viajes, S.L.».
Código identificativo: AN-181677-2.
Sede social: Avda. de América, 49, local G, Granada (18007).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar» (BOJA núm. 32, de 17.2.2009).

Expte. MO/00037/2007.

Advertido un error en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sita en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, en la provincia de Cádiz, con ocasión de la inscripción en el Registro de la Propiedad del deslinde de esta Agrupación.

Visto que en el contenido de la citada Orden se le asignan datos registrales erróneos a diversos montes de los que componen la Agrupación.

Visto que se recogen datos registrales de fincas que no pertenecen a la Agrupación.

Visto que no se recogen datos registrales de finca que pertenece a la Agrupación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su corrección, una vez subsanado el error, quedando esta como sigue:

En la Orden, donde dice:

3.º Que estando inscritos los diferentes montes públicos que conforman la agrupación, con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro
«Dehesa del Taramal»	532	56	708	42
	365	160	277	51
«Monte prieto, Arroyo Molino y el Chorrito»	85	125	1268	15
	185	23	763	12
	531	130	1480	35
«Dehesa del Puerto y Hoyo del Pinar»	365	162	1176	51
	532	59	545	42
«Sierra del Pinar»	79	198	468	14
«Sierrecilla o Peñón Grande»	60	122	649	12
«Sierra de las Cumbres»	33	211	648	7
«Cañada de los Castillejos»	60	53	1636	12
«Dehesa de los Espartales»	353	212	1069	50
«La Camilla»	365	158	233	51
	532	41	1636	42
«Arroyo Molinos y Bancaletas»	531	130	1480	35
«Los Majales I»	531	133	1621	35
«Los Majales II»	531	136	1622	35
«Baldío del Tajo y Fresnillo»	51	169	978	11